

## Nueva Resolución AFIP

En relación a la Resolución General Nro. 3900, la Administración Federal de Ingresos Públicos fijó un nuevo procedimiento a seguir por los clientes para solicitar la exención o reducción de la alícuota de Ley 25413, Impuesto a los débitos y créditos sobre cuentas bancarias:

- Si realiza la apertura de cuenta a partir del 01/08/2016 deberá inscribirse en el registro de AFIP - sin necesidad de hacer trámites por la exención o reducción en el Banco.

AFIP informará a los Bancos a partir de qué fecha el cliente gozará de la alícuota reducida, especial o exento.

- Si posee actualmente una cuenta con beneficios de tasa especial, reducida o exenta, abierta antes del 01/08/2016 deberá inscribirse en el registro de AFIP antes mencionado, hasta el 20/09/2016. De no hacerlo, el Banco a partir del 01/10/2016 deberá cobrar la alícuota general.

A partir de estos cambios desde 01/10/2016, las únicas cuentas con el beneficio de reducción, tasa especial o exención serán las informadas por AFIP.

Todos los reclamos por la fecha de reconocimiento del beneficio o por el trámite efectuado deberán ser canalizados únicamente ante este organismo.